

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 No. 2.006 CONSTITUCION DE
2 LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURIDICO
3 MANZANO Y ASOCIADOS S.A.-----
4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----
5 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
7 Guayas, a veinte de Abril del año dos mil seis, ante mí, Doctor RODOLFO
8 PEREZ PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón
9 Guayaquil, comparecen las siguientes personas el señor Doctor Bernard Jean
10 Clement Manzano, estado civil casado, de profesión abogado, por sus propios
11 derechos; y, la señora Abogada. Inés María Manzano Díaz, de estado civil
12 casada, de profesión abogada, por sus propios derechos.- Los comparecientes
13 son mayores de edad, ecuatorianos a excepción del señor Doctor Bernard
14 Jean Clement Manzano quien es de nacionalidad Francesa entendido en
15 idioma Castellano, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,
16 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos
17 en el objeto y resultado de esta escritura pública de Constitución de Compañía
18 Anónima a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
19 me presentan la minuta siguiente: Minuta.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
20 incorporar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo una por la cual conste
21 la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las
22 siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen
23 al otorgamiento de la presente escritura y contratan la formación de la Sociedad
24 que en ella contiene las siguientes personas: Doctor Bernard Jean Clement
25 Manzano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado,
26 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del
27 Ecuador, y la Abogada. Inés María Manzano Díaz, mayor de edad, de estado
28 civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,

500
w/a

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

1 Provincia del Guayas, Republica del Ecuador. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
2 **VOLUNTAD.**- Los comparecientes antes mencionados, manifiestan que es su
3 voluntad constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea para cuyo
4 efecto unen sus capitales para emprender en las operaciones y actividades que se
5 mencionan más adelante, a fin de participar en las utilidades que resulten de la
6 misma. La Sociedad que se constituye por este Instrumento, se regirá por las
7 disposiciones de la Ley de Compañías y más leyes aplicables así como las normas
8 y disposiciones de su Estatuto Social. **TERCERA: ESTATUTO SOCIALES DE LA**
9 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se
10 denomina **ESTUDIO JURÍDICO MANZANO Y ASOCIADOS S.A.** **ARTÍCULO**
11 **SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía será la ciudad de
12 Guayaquil, Republica del Ecuador, pudiendo establecer previa resolución de la
13 Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
14 Republica del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La
15 Compañía es de carácter Civil y tendrá como objeto dedicarse
16 fundamentalmente a la prestación de servicios de Asesoría profesional en el área
17 Jurídica. Por lo tanto, podrá: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
18 las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras que soliciten los
19 servicios relativos a la profesión de la Abogacía dentro del País y/o en el
20 Extranjero, en toda clase de trámites y procesos incluido el Arbitraje y/o
21 Mediación en el Ecuador o en el Extranjero. En el cumplimiento del Objeto
22 Social podrá realizar, ejecutar y celebrar todos los actos, contratos permitidos
23 por la Ley y adquirir todos los derechos y obligaciones directamente
24 relacionadas con el Objeto Social contenido en esta cláusula, inclusive
25 intervenir como promotora o fundadora en la constitución de sociedades
26 nacionales o extranjeras relacionadas con su Objeto Social. **ARTÍCULO**
27 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es de **NOVENTA Y**
28 **NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en los casos que
2 señale la Ley o en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
3 General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuara de
4 liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El Capital
5 Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS
7 Acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN dólar cada una; el Capital
8 Pagado de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
9 (USD \$ 200,00); y, el Capital Autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1600,00).- **ARTÍCULO**
11 **SEXTO: TÍTULO DE ACCIONES.-** La compañía entregara a cada accionista los
12 certificados Provisionales o Títulos que acrediten la propiedad de las acciones,
13 de acuerdo con la Ley, los Títulos de las acciones, que podrán contener una o
14 más de ellas, serán suscritas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
15 Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la
16 Junta General de Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su
17 valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
18 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido
19 en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas,
20 convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por
21 una mayoría de votos que representa cuando menos la mitad más uno del
22 capital social pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozaran de
23 preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que
24 posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se
25 ejercerá de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL**
26 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de
27 la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
28 convocadas y reunidos. La Junta General Ordinaria se reunirá en el domicilio

1 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y
2 Ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
3 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la Compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos
5 señalados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo Doscientos
6 Treinta y Uno de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que
7 conste en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO:**
8 **CONVOCATORIA.**- La Junta General será convocada por el Presidente de la
9 Compañía o quien lo subrogue, mediante aviso que se publicará en uno de los
10 periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía con
11 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con
12 indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
13 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La Compañía llevará un libro de
14 Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán
15 además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a la autoridad
16 competente; igualmente, se anotarán la Constitución de derechos reales y las
17 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
18 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**- La acción es
19 indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la
20 misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas
21 para ejercitar su derecho a voto deben estar registrados en el libro
22 correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se
23 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS**
24 **ACCIONISTAS.**- Cada accionista podrá hacerse representar en las Juntas
25 Generales mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía o
26 mediante Poder Notarial. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la
27 Compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar
28 donde deben recibir comunicaciones de la Compañía; así como, cuando

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. ARTÍCULO
2 DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.- El Quórum necesario para que la Junta
3 General pueda constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la primera
4 convocatoria, será el número de Accionistas que representen por lo menos el
5 cincuenta y uno por ciento del Capital Pagado. En segunda convocatoria podrá
6 reunirse con el número de accionistas que concurran debiendo expresarse así en
7 la respectiva convocatoria ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-
8 Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con una votación favorable
9 del cincuenta y un por ciento del Capital Pagado concurrente a la reunión, salvo
10 los casos en que la Ley o el presente Estatuto dispongan una votación superior.
11 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS
12 GENERALES.- La Junta General de Accionistas, cualquiera sea su naturaleza
13 será dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
14 Gerente General de la misma. Si no estuvieren presentes el Presidente y el
15 Gerente General de la Compañía o quienes los subroguen los Accionistas
16 concurrentes designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. ARTÍCULO
17 DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
18 ACCIONISTAS.- A la Junta General de Accionistas le corresponde: a) Nombrar
19 y remover a los Miembros de los organismos administrativos de la Compañía,
20 Comisarios, al igual que a los administradores y fijar sus remuneraciones;
21 b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar su retribución;
22 c) Designar Auditor Interno o Externo, de conformidad con la Ley; d) Conocer
23 y resolver sobre las Cuentas, Balances e informes que deben presentar
24 anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico
25 correspondiente y dictar la resolución que fuere del caso; e) Resolver acerca de
26 la distribución de los beneficios sociales, amortización de acciones y creación de
27 reservas legales y especiales; f) Aprobar la Reforma del Estatuto Social, así
28 como la prorrogación del plazo de duración o disolución anticipada de la Compañía;

A. Vélez A.

1 g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este
2 Estatuto y los demás que por Ley les corresponde. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **SÉPTIMO: LIBRO DE ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas
4 serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso
5 debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los
6 reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el
7 expediente respectivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Administración de la Compañía estará a cargo
9 del Presidente, Gerente General y Gerente. La representación legal de la
10 Compañía será ejercida por el Gerente General, en forma individual-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le
12 corresponde las siguientes facultades: Uno) Convocar y presidir las reuniones de
13 Junta General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes; Dos) Suscribir
14 con el Gerente General los Títulos de las Acciones y los Certificados
15 Provisionales. El Presidente puede o no ser Accionista de la Compañía y será
16 designado por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado por el Gerente
18 General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe su nuevo titular.
19 **ARTÍCULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
20 designado por la Junta General, por un periodo de CINCO AÑOS, siendo sus
21 atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer en forma individual la
22 Representación Legal de la Compañía, Judicial y Extrajudicialmente; b)
23 Intervenir como Secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir con el
24 Presidente las Actas de las Sesiones; c) Suscribir con el Presidente los
25 Certificados Provisionales y los Títulos de las Acciones; d) Dirigir la
26 Administración de la Compañía y contratar al personal de la misma; e)
27 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance General y las
28 cuentas junto con su informe sobre el ejercicio Económico del año; f) Llevar de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas; g) Cuidar
2 que se lleve la Contabilidad de conformidad con la Ley; h) Los demás que le
3 impongan la Ley y los presentes Estatutos. En caso de falta o ausencia temporal
4 del Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta
5 General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no
6 necesita ser Accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
7 **PERÍODO DE FUNCIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la Compañía,
8 designados por la Junta General de Accionistas, excepto los Comisarios, durara
9 CINCO AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.-** La fiscalización y
11 control de la Compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un Suplente
12 elegidos por la Junta General por un período de UN AÑO quienes tendrán las
13 facultades y deberes que la Ley les señale. *Fundamentalmente les corresponde*
14 *revisar los Libros de Contabilidad de la Compañía, las Cuentas, el Inventario y el*
15 *Balance Anual y presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un*
16 *informe detallado sobre dicha revisión de conformidad con el reglamento*
17 *correspondiente.-* **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRORROGA DE**
18 **FUNCIONES.-** Ningún funcionario de la Compañía podrá separarse de su
19 cargo, mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución, o
20 en los casos que contempla la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
21 **GERENTES.-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con
22 las necesidades operacionales de la Compañía y decidirá sobre sus atribuciones y
23 remuneraciones. En ningún caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones
24 la de ejercer la Representación Legal de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **QUINTO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formara un Fondo de Reserva
26 Legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del Capital Social, para
27 lo cual se destinará no menos del diez por ciento de las utilidades líquidas y
28 realizadas anualmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En todo aquello que

1 no conste expresamente estipulado en estos Estatutos, regirán las disposiciones
2 de Ley de Compañías de la Republica del Ecuador, así como las normas de otros
3 Códigos, leyes y reglamentos en lo que fueren aplicables.- CUARTA:
4 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía se divide de la
5 siguiente forma: a) Capital Autorizado de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1600,00); b) Capital Suscrito de
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
8 800,00); y, c) Capital Pagado de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00). El capital de la Compañía se
10 encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: a) Doctor
11 Bernard Jean Clement Manzano suscribe SEISCIENTAS acciones de un dólar
12 cada una; b) Abogada Inés María Manzano Díaz suscribe DOSCIENTAS acciones
13 de un dólar cada una. De esta manera se encuentra totalmente suscrito el
14 Capital Social de la Compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800,00). Los accionistas antes
16 expresados pagan las acciones suscritas, el veinticinco por ciento de cada una de
17 sus acciones conforme consta del Certificado de Depósito en Cuenta de
18 Integración de Capital número uno cero cero uno uno uno tres uno seis
19 otorgado por el Banco Internacional y abierta el veinte de abril del año dos mil
20 seis, que se agrega con documento habilitante y el saldo lo cancelarán en dinero
21 y en el plazo de dos años contados a partir de la existencia legal de la
22 Compañía.- QUINTA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen
23 las siguientes declaraciones: a) Que ninguno de los accionistas se reserva premio
24 o beneficio especial alguno al momento de constituir esta Compañía; b) Que
25 autorizan al Doctor Bernard Jean Clement Manzano, para que realice las
26 gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente Escritura y
27 del Contrato de Sociedad que ella contiene, autorizándole también para que
28 convoque a Junta General que conozca y apruebe las gestiones y gastos

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 100111316 abierta el 20 DE ABRIL DEL 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ESTUDIO JURIDICO MANZANO Y ASOCIADOS S.A, la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Ar. Vaca

	Cantidad del Aporte
<u>MANZANO BERNARD</u>	<u>\$ 150.00</u>
<u>MANZANO DIAZ INES</u>	<u>\$ 50.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL :	<u>200.00 usd</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 20 DE ABRIL DEL 2006
Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7086768
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANZANO VIGNOL BERNARD JEAN CLEMENT
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2006 3:23:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ESTUDIO JURIDICO MANZANO Y ASOCIADOS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 06/05/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD EXT No. 090339387-4

CEDULA DE
BERNARD JEAN CLEMENT MANZANO VIGNOL

NOMBRES Y APELLIDOS
NIZA ALPES MARITIMAS FRANCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
6 DE OCTUBRE DE 1943

HEC CIVIL No. 115.674 M

GUAYAQUIL 2.001 M. DE GOB.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Bernard Manzano

ALCALDE DEL REGULARIO



FRANCESA V4444V4442

OTVORCIADO NO. DACT

SUPERIOR NO CONSTA

PROF. OCUP

INSTRUCCION
RIAN MANZANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SUSANA ANGELINA VIGNOL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2.003

LUGAR Y FECHA DE ESTE DOCUMENTO
13 DE NOVIEMBRE DE 2.015 .pfs

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0298844
Gys

[Signature]

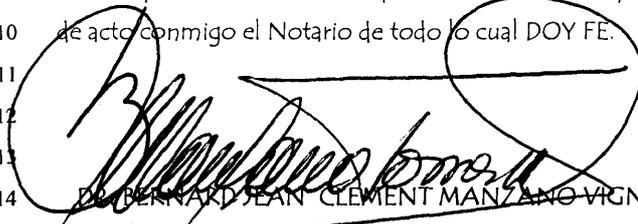


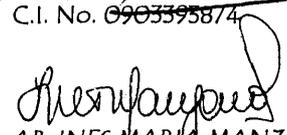
PULGAR DERECHO

in. David

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

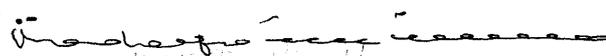
1 realizados y designe a los funcionarios de la Compañía.- Agregue Usted, Señor
2 Notario las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este
3 Instrumento e incorpore los documentos habilitantes acompañados. (firmado)
4 Doctor Bernard Manzano.- Abogado.- Registro numero novecientos siete,
5 del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
6 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
7 inserta, la que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
8 legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a
9 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad
10 de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

11 
12
13
14 BERNARD JEAN CLEMENT MANZANO VIGNOL
15 C.I. No. 0903395874

16 
17
18 AB. INES MARIA MANZANO DIAZ
19 C.C. No. 0908761950
20 C.V. No. 13-0453

21 
22 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTE
23 NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL

24
25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
26 CERTIFICADA, QUE RUBICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU _
27 OTORGAMIENTO

28 
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento razón que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha veinte de Abril del año dos mil seis, que contiene el contrato de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURIDICO MANZANO Y ASOCIADOS S.A.**, otorgada ante mí, he anotado la Resolución No. 06-G-IJ-0003286, de fecha quince de Mayo del año dos mil seis, suscrita por la Abogada Melva Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico.-

Guayaquil, a 17 de Mayo del 2006



Melva Rodríguez de Vargas

Abogada Melva Rodríguez de Vargas

ABOGADA MELVA RODRIGUEZ DE VARGAS
C.I. 06.003.100.000

REGISTRO
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 24.681
FECHA DE REPERTORIO: 25/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:31

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003286, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 15 de mayo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ESTUDIO JURIDICO MANZANO Y ASOCIADOS S.A.**, de fojas 55.128 a 55.143, Registro Mercantil número 10.307. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 24681
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

s 42,00

REVISADO POR: *DM*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0010785

Guayaquil,

21 JUN. 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTUDIO JURIDICO MANZANO Y ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO